

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256100268761



Bogotá D.C. 01-09-2025

Señor(a):
ANONIMO

Correo electrónico: andres.lopez@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDRD No 20252400346462 del 20 de agosto del 2025.

Cordial saludo,

Esta Subdirección Técnica de Parques, recibió la petición del asunto en la cual refiere:

“(…) ¿HOY MARTES 19 DE AGOSTO TRAJE A ENTRENAR A MI HIJA DE 6 A 7 PM EN EL PATINODROMO DEL PARQUE SAN ANDRES CON NUESTRA ESCUELA BSC SIN EMBARGO VEMOS CON EXTRAÑEZA QUE LA PISTA ESTA ENTRENANDO CON NOSOTROS OTRA ESCUELA CON LYCRA FLORIDA SKATE ... COMO PADRES REALIZAMOS EL PAGO UNA PENSION Y UN ESPACIO PARA QUE SEA COMPARTIDO?..... LA ADMINISTRACION AL VER ESTO NO DICE NADA (...)”.

Al respecto, esta Subdirección informa que, tras la verificación correspondiente, se estableció que la escuela mencionada está representada por el señor Santiago Benavides, quien cuenta con dos permisos vigentes otorgados como persona natural, identificados con los números 10-234-332-2022 y 10-234-008-2024, expedidos conforme a lo dispuesto en la norma; Dichos permisos están amparados por pólizas de responsabilidad civil vigentes, y el solicitante ha cumplido con las obligaciones contractuales derivadas del uso del espacio público asignado.

Cabe señalar que, si bien el señor Benavides no cuenta actualmente con reconocimiento o aval deportivo expedido por el ente competente, esta situación fue informada oportunamente al momento de la solicitud; Por tal razón, y conforme a la normatividad, se otorgó el permiso como persona natural, con las condiciones y tarifas diferenciadas que dicha modalidad implica. Además, se gestionó su remisión al área correspondiente del IDRD con el fin de iniciar el proceso de capacitación y acompañamiento en la obtención del reconocimiento deportivo,

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

trámite que, según información suministrada a la administración del parque, se encuentra en curso.

Es preciso aclarar que, conforme al marco legal aplicable, la Resolución 344 de 2025 permite que tanto personas naturales como jurídicas accedan a los escenarios del Sistema Distrital de Parques, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

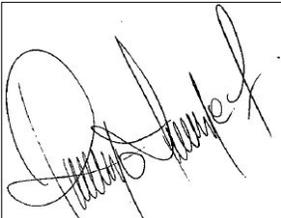
La diferencia entre uno y otro sector radica en los criterios de priorización de espacios y las tarifas de retribución económica, lo cual garantiza un uso equitativo, controlado y transparente de los recursos públicos, promoviendo la democratización del acceso para los diferentes actores del sector deportivo y recreativo.

Finalmente, esta entidad reitera que los procesos de autorización se adelantan conforme a criterios técnicos, normativos y de legalidad; No se han identificado elementos que permitan establecer relaciones indebidas entre los responsables de la administración del parque y los usuarios mencionados.

El IDRD reitera su compromiso con la gestión transparente, responsable y equitativa del espacio público, especialmente en lo que respecta a escenarios deportivos que atienden a población infantil, promoviendo entornos seguros, formativos y accesibles para toda la comunidad.

De conformidad con lo expuesto brindamos respuesta a su solicitud dentro del marco de nuestras funciones

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Lina Paola Herrera Zea, Técnico operativo 314 - 07E, Área de Administración Escenarios
Proyectó: Lina Paola Herrera Zea, Técnico operativo 314 - 07E, Área de Administración Escenarios
Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez, Profesional Especializado 222-11, Área de Administración de Escenarios
Liliana Bastidas, abogada contratista subdirección técnica de parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero, subdirector Técnico de Parques

